



Ilustre Municipalidad de  
**SAN CLEMENTE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017

San Clemente,

13 MAY 2016

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 6414 de fecha 06 de diciembre del 2012, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
4. El dictamen N° 2.023 del 20/1/1999 que establece que las Municipalidades no están impedidas legalmente para otorgar becas en forma directa a los/as alumnos/as de la Comuna.
5. El acuerdo N° 566 del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 149 de fecha 4 de mayo año 2016
6. Y vistos, las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dictar una Ordenanza sobre la Beca Estudiantil Municipal, a objeto de que los/as Estudiantes de la Comuna conozcan y se informen acerca de los requisitos para ser beneficiado/a de una beca, de tal manera que puedan postular a ella todos aquellos educando que efectivamente lo necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBESE, la Ordenanza de la Beca Estudiantil Municipal, de la Municipalidad de San Clemente, cuyo texto oficial dice:



## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** La presente Ordenanza regula el procedimiento para el Otorgamiento de una Beca Estudiantil Municipal, que la Municipalidad de San Clemente pueda entregar de manera directa a Alumnos/as que tengan residencia en la Comuna que presenten vulnerabilidad socioeconómica y que se encuentren estudiando o ingresen a la Educación Media, Especial o Educación Superior; sea esta Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica que conduzcan a un título Profesional y/o Técnico, ya sea de Centros académicos públicos, dentro y fuera de la comuna, región y país.

**Artículo 2:** La Beca Municipal solo podrá ser destinada a financiar gastos que originen los estudios que realiza el alumno/a, matrículas, materiales académicos, transporte, arancel mensual, fotocopias, textos académicos, alimentación y otros. Esta beca consiste en un monto en dinero pagado en 2 cuotas anuales.

**Artículo 3:** El proceso de inscripción para postular a la Beca Estudiantil, comenzara a partir de enero hasta la quincena de febrero de cada año, entregando los antecedentes y documentos que en adelante se indican. Esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo postularse a ella cada año.

## TITULO II

### De los Requisitos para la Postulación a la Beca Estudiantil Municipal

#### 1. Educación Media

- Estar matriculado en el Liceo Municipal de la Comuna de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener Residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.
- Tener un promedio de notas mínimo 5.0

#### 2. Educación Superior

- Estar Matriculado en una Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, reconocida por el Estado.
- Tener residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.
- Tener un promedio de notas mínimo 4.5.



### **3. Educación Especial**

- Estar matriculado en Escuela de Educación Especial de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener Residencia en la Comuna de San Clemente.
- Tener Registro Social de Hogares en la Comuna de San Clemente.

#### **De las Postulaciones a la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 4:** El Departamento Social, fijara y publicara en medios de comunicación Comunal, anualmente, del 1° de diciembre que a partir del 02 de enero al 15 de febrero será la inscripción para la postulación, entrega de antecedentes y desde el 16 de febrero hasta el 15 de marzo el proceso de evaluación y de selección de los alumnos/as.

#### **De las Exclusiones de la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 5:** Los alumnos/as de Educación Superior que sean beneficiados de la Beca Presidente de la República, Beca Indígena y Beca de Gratuidad de Educación Superior no podrán postular ni ser beneficiarios/as de la Beca Estudiantil Municipal.

#### **De las Apelaciones de la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 6:** En relación a la Beca Estudiantil, podrán apelar aquellos postulantes que siendo beneficiado/a de la beca hayan congelado perdido o cambiado su carrera por problemas económicos, de salud o cierre del establecimiento de educación. Situación que evaluara el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento Social.

**Artículo 7:** Si el alumno/a cumple semestral o anualmente con los requisitos solicitados, para la postulación o renovación de la Beca Estudiantil, podrá postular el año siguiente e incluso postular hasta lo que dure académicamente su carrera.

#### **Del Proceso de Postulación de la Beca Estudiantil Municipal**

**Artículo 8:** Los/as alumnos/as para iniciar el proceso de postulación de la Beca Estudiantil, deberán inscribirse en el departamento social y entrevistarse con una asistente social, ingresar la documentación correspondiente según fecha publicada por este departamento y deberán someterse a la evaluación de criterios técnicos que realiza el equipo de profesionales de este departamento

La documentación requerida es: Formulario de Postulación.

### Antecedentes Personales

1. Fotocopia Cedula de Identidad.
2. Cartola del Registro Social de Hogares (acredita situación socioeconómica y residencia)
3. Informe Social y/o Pauta de Evaluación elaborado por medio de entrevista efectuada por una Profesional Asistente Social del Departamento Social.

### Antecedentes Académicos

1. Certificado de Matrícula
2. Certificado de Calificaciones del semestre anterior.

### Antecedentes Familiares

1. Certificado Médico, en caso de enfermedad y/o tratamiento de algún integrante de la familia.
2. Ultima liquidación de sueldo de los integrantes de la familia que se encuentren trabajando.
3. Declaración de gastos mensuales.

## TITULO III De las variables a considerar en la Selección

**Artículo 9:** Las variables o criterios a considerar en la Selección de los/as alumnos/as serán las que a continuación se indican.

1. OPINION PROFESIONAL.		20%
2. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.	0 – 50%	20%
	51% - 70%	10%
3. COMPOSICION FAMILIAR (Será verificada con cartola RSH y documentación de respaldo).	Alumno vive con abuelos/Tíos/Parientes/Tutor Legal sin presencia de sus progenitores. (Sentencia del Tribunal y Cartola RSH).	20%
	Familia Monoparental (Sentencia del Tribunal de Familia o Acta de Mediación, Certificado de Defunción y Cartola RSH).	15%
	Madre o padre estudiando (Certificado de estudios de nivel técnico o superior).	10%
	Familia Nuclear (Cartola RSH).	5%



4. PRESENCIA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DISCAPACIDAD. (Credencial de Discapacidad, Certificado médico actualizado).	Si	20%
	No	0%
5. ALUMNOS QUE ESTUDIAN EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES EN LA COMUNA Y EN CASAS DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR	Certificado de estudios.	20%

**TITULO IV**  
**De la selección de los alumnos/as**

**Artículo 10:** En las fechas publicadas según el Artículo 4°, El departamento social, deberá informar a los alumnos seleccionados en un listado de prelación, estableciendo el monto de su beneficio y fechas de entrega de este.

La Selección de becarios/as estará a cargo del Equipo de Asistentes Sociales del Departamento Social.

**TITULO V**  
**Del valor en pesos de la Beca y forma de cancelación del beneficio**

Los cupos de beneficiarios con la Beca Municipal dependerán de los recursos asignados presupuestariamente para tal efecto.

**Artículo 11:** Se hará entrega de Becas Estudiantiles Municipales correspondientes a la educación especial y media por un monto anual de \$100.000, fraccionado en dos pagos. (1er y 2do semestre).

**Artículo 12:** Se hará entrega de Becas Estudiantiles Municipales correspondientes a la educación universitaria y técnica de nivel superior por un monto anual de \$150.000, fraccionado en dos pagos. (1er y 2do semestre).

**Artículo 13:** Para efectuar la cancelación de la segunda cuota el beneficiario/a deberá presentar durante los primeros 5 días hábiles del mes de agosto certificado de alumno/a regular y de concentración de notas para resguardar el cumplimiento de requisitos durante el 2do semestre. Así mismo, el Departamento Social efectuará un cruce con el listado de beneficiarios/as de Becas de Gratuidad, Beca Indígena y Beca Presidente de la República, con el fin de resguardar la entrega del beneficio para el 2do semestre a alumnos que no estén percibiendo los beneficios señalados por parte del Estado.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Handwritten signature]*



**RENE GAETE VERGARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUAN ROJAS VERGARA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
  - 2.- Dirección de Administración y Finanzas.
  - 3.- Departamento Social
  - 4.- Dirección de Control Interno.
  - 5.- Archivo Dideco
- JRV//MGV/PMN/pamn \*11.05.16

*RS*